

que los que forman las grandes revoluciones, son aquellos hombres aventureros que no tienen interés, que están dispuestos á sacrificarlo todo en la primera revolución, y les es indiferente la suerte de sus hermanos, porque en tomando como se dice, las de villadiego y yéndose á otros países, ya están enteramente libres.

Se ha exigido que tengan propiedades: porque el amor á la conservación de ellas de tal manera los enraiza y los liga, que los hace amar el suelo pátrio, desentendiéndose de todo género de revoluciones. Porque en los Estados Unidos reina una concordia admirada de todo el mundo. Porque son hombres ligados al país por oficio ó por propiedad. Pero yo pregunto, ¿en este suelo donde las propiedades no se hallan multiplicadas, sino estancadas por las primeras leyes de los conquistadores, podremos exigir esa multiplicación de propiedades de estos hombres para que puedan funcionar de legisladores? De ninguna manera. Luego es visto que semejantes condiciones son en cierto modo inútiles. Veamos los males que resultarían si estableciesen. Primero, resulta de que aquel que tiene un mérito sobresaliente para desempeñar el cargo de diputado, no puede según la ley desempeñarlo si carece de propiedad. Segundo, estancada la propiedad en determinados individuos solo estos podrán ser representantes de la nación, y hé aquí como los principios liberales de la democracia cambian de repente y nos forman un gobierno aristocrático, un gobierno rejenado y precidido precisamente por individuos ricos que todo lo exigirían y conseguirían á merced del prestigio que les dan sus riquezas. Estas son, señor, las reflexiones interesantes por las cuales es visto que no podemos establecer por regla general que los individuos que formen las legislaturas hayan de ser propietarios. Por lo que hace á la cantidad de quinientos pesos, estos son el rédito de grandes capitales, ¿y dónde existen esos grandes capitales, sino vinculados en determinado número de sujetos? Por otro lado, ¿será posible que nosotros nos hayamos de desentender de las buenas disposiciones que

se encuentran en la clase media? ¿Dónde se encuentran, señor, las grandes virtudes, si no en la mediocridad? Esta clase privilegiada por la naturaleza disfruta de todas las virtudes que comunmente pone en ejercicio. ¿Queréis compasión? No la exijais de un poderoso. ¿Queréis sentimientos de humanidad y patriotismo? Buscadlos en los individuos de la mediocridad y no en la clase suprema. ¿Pues cómo se quiere excluir aquella clase más apta para el desempeño de este ministerio? No se dirá que nosotros con nuestras propias manos ponemos una barrera á la virtud ó impedimos que penetre al santuario de las leyes. Estas son las consecuencias que precisamente se siguen de adoptar este artículo. Sin embargo, haciendo convenientes extremos con extremos, haciendo convenientes las disposiciones y las virtudes que se hallan en la clase media con la firmeza que se encuentra en un hombre acomodado, soy de opinión que se redacte nuevamente á los de la comisión este artículo y que señale á los individuos que hayan de ser diputados menos cantidad que la que requiere este artículo.

El Sr. Rodriguez (D. Juan):

Señor, en el artículo que se discute se exige como una condición para ser diputado el tener una propiedad raíz del valor de mil pesos, condición que puede verificarse sin que por ella se adelante cosa alguna, pues que si el expresado valor se haya en un terreno que no se cultive por carecer de los recursos necesarios para hacer los gastos anticipados, á la producción, nada percibirá el poseedor, quedando por lo mismo poco distante del que no tuviera cosa alguna. Pero haré una suposición más favorable, y es que la propiedad exigida se halla en una finca que no tenga necesidad de reparo alguno; pues en este caso el rédito será únicamente de 50 pesos que es lo que corresponde al cinco por ciento, cantidad tan pequeña, que no habrá alguno, que con ella pudiera subsistir. Un labrador cualquiera, y de los más miserables, he sabido que en las haciendas tiene di-

riamente el jornal de dos reales que importa al año 72 pesos poco más ó menos; suma que como todos sabemos no les proporciona ni lo necesario para su subsistencia. Los diputados, pues, no podrían vivir con el pequeño rédito del capital de que habla el artículo que se discute: siendo de notar que si la comisión se propuso por objeto, poner á los representantes independientes de los poderosos en términos que jamás pudieran ser seducidos, ni con la propiedad de que habla el artículo, ni con otra lo conseguirá, pues que vemos hombres incorruptibles por el dinero, más no por cosas que no son el oro ni la plata. También es necesario no olvidar la dificultad que hay en la consecución de esta propiedad. Todos sabemos que los bienes raíces en su mayoría están en manos muertas, que es muy difícil salgan de ellas porque á cualquiera propuesta que se les haga dirán que no son más que unos usufructuarios, necesitados á entregar la cosa de la manera que la recibieron. Los demás que tienen bienes raíces es muy difícil que lo hagan, su modo de discursar es este: si nosotros no conservamos en la miseria á los habitantes de este país, que nos han servido en agricultura, el mal es manifiesto, si tienen terrenos que cultivar no cultivarán los nuestros, trabajarán en beneficio suyo y las utilidades que habíamos de tener, ellos serán los que las perciban, y aun dado caso de que concurren á nuestros laboriosos, no les daremos como ahora lo que se nos antoja: sino que ellos pondrán precio á su trabajo, como que ya no buscan solo manera de conservar su vida, sino también algunas otras ventajas. Esto es tan cierto, que en este ó el anterior congreso, hubo un expediente contra unos hacendados que no querían arrendar á un pueblo miserable las tierras que dejaban sin cultivo. De aquí concluyó, que no estando dividida la propiedad territorial, la elección inmediata de diputados vá á recaer precisamente en los que han formado la parte aristocrática de la nación, y que lo mismo será en lo sucesivo, pues que todas las cosas se mueven con la dirección del primer impulso que se les dá. Además

de lo que llevo expuesto, noto suma desproporción entre exigir un capital del valor de diez pesos, ó como equivalente suyo, una renta de quinientos: pues como ha expuesto el Sr. Rejon, esta suma es el producto de una riqueza mucho mayor que la que se ha exigido anteriormente. Noto, por último, en el artículo, que la palabra profesores no determina lo que debiera. Si por ella deben entenderse catedráticos de universidades ó colegios, sus rentas son muy mezquinas, la asignación es por lo común de doscientos á trescientos pesos, que ordinariamente no se les paga: y si deben entenderse doctores ó abogados, es cierto que algunos tienen sobrado, pero también lo es que muchos no tienen nada. Por todas estas razones soy de sentir que el artículo no puede aprobarse.

El Sr. Paz:

Señor, en lo absoluto considero que no puede inferirse del artículo ese mal que han puesto los señores preopinantes: todo lo contrario, veo que propende á quitar de nosotros un mal tan grande como el que hemos sufrido. Vemos que todo hijo de conde ó de marqués ha tenido á menos el ser profesor de alguna ciencia: lo mismo sucede en la infima clase y así parece que la oligarquía es el patrimonio de ambas. ¿Pues no era justo que la comisión remediara este mal en cuanto le fuera posible? Yo registro todas las constituciones y en ellas veo que los representantes del pueblo siempre se les ha exigido tener alguna propiedad. Mucho se ha dicho de la diversidad de los ciudadanos que tienen y los que no tienen propiedad. Los que no la tienen son los que hacen las revoluciones, porque estas como dice madama Stael son de los que no tienen contra los que tienen. Si se exigiera una renta de diez ó doce mil pesos, esto sí sería fomentar la aristocracia; pero el artículo no es así. Si se reprobare alguno diría que Vuestra Soberanía fomentaba al hombre indolente ó disipado. Por profesores se debe entenderse los que profesan alguna ciencia como química, matemáticas, de-

rechos, etc. y esta cualidad sería muy loable que la tuvieran todos y cada uno de los representantes. Por todas estas razones apruebo el artículo.

El Sr. Cabrera:

A mi juicio este artículo no debería discutirse, hasta que se hubiese fijado el principio que ha de guiar las elecciones, es decir, si han de ser directas ó indirectas; porque aún siguiendo los grandes principios que ha sentado la comisión al fijar este artículo, por ellos mismos se infiere que todos estamos de acuerdo en que las elecciones deben ser indirectas; pero como el congreso ha manifestado la opinión no contradicha de que sean directas con el tiempo, sería bueno que desde ahora se fijase con certeza este principio. Entrando en el fondo del artículo, diré, en primer lugar que estas trabas, si es que lo son, no están fundadas en razón. Digo si lo son, porque yo dudo, que la comisión haya propuestose en este artículo, reducir el número de candidatos. Yo veo que estas palabras: tener una renta, usufructo ó oficio que produzca quinientos pesos, solo excluyen al que no esté en ejercicio de los derechos de ciudadano, por no tener un oficio ó modo de vivir conocidos y en ese caso no hay cuestión. Pero me parece que la comisión ha querido poner trabas aunque ha redactado mal su artículo. Así digo, que el exigir de los candidatos la propiedad raíz es una cosa que pugna absolutamente con la situación en que nos hallamos. Es muy extraño que se exija propiedad para ser diputado, después de que hemos vivido bajo una legislación bárbara, que había estancado las propiedades lejos de promover su repartimiento, y que junta con otras mil causas nos redujeron á la miseria. La división de las propiedades todo el mundo sabe que es desigual entre nosotros; todo el mundo sabe las causas de que proviene esta desigualdad enorme; y aunque hay algún escritor bastante digno de nuestra consideración, el americano Roca fuerte, que dice, que la propiedad está muy bien distribuida en América, y para probarlo alega que no hay un potentado entre nosotros que ten-

ga seiscientos mil pesos de renta como Medina Celi en España, y otros muchos que cita en otras naciones; pero para que las consecuencias que saca el Sr. Roca fuerte fuesen ciertas, era necesario que probara, que la producción es la misma en aquellos países que en este, y ya se vé, que hay una diferencia enorme, aunque no sea más que por la población, y así resulta que su cálculo es muy malo; y es el único autor seguramente que ha dicho que la propiedad está bien dividida en América, y no hay necesidad de que insista en probarlo. Conque resulta que hay una suma desigualdad y de consiguiente vendrá á suceder que los que puedan optar al nombramiento de diputados serán poquísimos, que se aleja de los ciudadanos este derecho, y se reduce á un corto número de privilegiados y entonces la ley no es justa. Todavía es mucho más extraño que se trate de exigir la propiedad junta como se supone, con las luces necesarias que es otra de las cosas que están muy mal distribuidas en América: ¿por qué? por los mismos principios que han guiado nuestra legislación; por lo mismo que las leyes no han protegido nunca la carrera de las letras, por lo mismo, porque entre nosotros, los literatos han sido los más pobres, de suerte que por lo común al morir no han dejado ni para los gastos de su entierro. ¿Cómo, pues exigir además de la propiedad las luces necesarias? Exigir cada una de estas cosas de por sí, es bastante traba, ¿qué será, pues, exigir ambas? Por otra parte la comisión parece poco consecuente, cuando sin decir que clase de renta ha de tener un profesor, dice que basta serlo. Yo supongo que no lo dice la comisión sólo por la ciencia del individuo, sino porque le produzca un modo de subsistir. El Sr. Rodríguez ha indicado muy bien lo ilusorio de esta medida. Los principales profesores entre nosotros son los catedráticos de los colegios: estos son muy pocos y por desgracia son los más infelices. Apenas hay cátedra que pase de doscientos cincuenta pesos, la que tiene trescientos está muy bien dotada; y esto no es bastante para poner al individuo fuera del influjo del interés ó del cohecho. Noto además que la

comisión no expresa si los comerciantes están incluidos en el derecho de obtener el nombramiento de diputado. Yo no presumo que haya tenido intención, de excluirlos, pues el mismo Benjamin Constant á quien sin duda ha seguido, dice que no pueden ser excluidos y hace ver que estos son los que mas cooperan á la prosperidad de la nación, y que por otra parte son hombres ilustrados, porque el cálculo á que comunmente dedicados, ilustra y sutiliza. Por todo me parece que el artículo debe reprobarse.

El Sr. Márquez:

Señor, yo creo que la comisión en este artículo aunque restringe la facultad de elegir á todos los ciudadanos, no es tanto que no deje un suficiente número. Se han equivocado en mi concepto algunos señores preopinantes en suponer, que cuando se exige una propiedad que valga mil pesos se exige para que con ella subsistan los diputados: la comisión y todo el mundo debe conocer que esta propiedad no es sino para que apagado á ella tenga amor al orden y á la justicia, y ayude á sus otros trabajos para subsistir. Si la propiedad hubiera subido á más, diría yo que era restringir mucho la elección; más no es así lo que se propone, porque es muy común entre la gente mediana y que ha tenido educación. El tener una renta como dice el artículo de 500 pesos para un hombre moderado es bastante para proveer á su subsistencia, más no todos la tienen y éstos por consiguiente están excluidos de la elección. No se trata de réditos, es decir que los 500 pesos supongan un capital de 10000 que los reditúen; lo que suponen es trabajo ó industria de qué subsistir. En la palabra usufructo se comprenden los comerciantes, porque claro es que estos tienen un usufructo de alguna cantidad. De profesores se ha dicho bastante: yo entiendo que se habla de aquellos que están examinados en alguna ciencia, que la ejercitan y que acaso subsistan de ella como los abogados, los médicos, etc. Un catedrático no podrá hacer caudal, pero si puede subsistir porque á más de los

doscientos ó trescientos pesos que tiene de sueldo, cuenta con la comida y con casa en qué vivir, lo que hace más de 500 pesos. Por todo lo expuesto estoy por el artículo.

El Sr. Gonzalez Angulo:

Se quiere que los diputados tengan la firmeza correspondiente, y para conseguirlo se quiere que el que lo sea, tenga una propiedad que valga mil pesos. Si observamos la historia de nuestra revolución, hallaremos que ninguno de los grandes propietarios tomó parte en la suerte de la América: toda fué obra de gente pobre que llena de un verdadero amor á la patria, tomó las armas para recobrar la libertad. Los propietarios no tienen energía para contrariar al gobierno porque temen su poder. Dije también cuando se discutía el proyecto en general, que al constituir á un pueblo no deben hacerse asociaciones de cosas, sino de personas; y dar representación por propiedades, es hacer una asociación de cosas, y no de personas. También debe observarse que ninguna ley que restringe la libertad de los ciudadanos es justa, y conforme á los principios liberales. Yo creo que esto hará que nuestro gobierno degenera en aristocrático, porque siendo propietarios los legisladores, las leyes serían dirigidas al aumento de propiedades, y no al fomento de los intereses del pueblo. Por todas estas razones me opongo al artículo.

No hubo lugar á votar el artículo y se mandó volver á la comisión.

El treinta y seis se suspendió á propuesta de la comisión, porque depende del anterior.

El treinta y siete la comisión lo presentó redactado en estos términos: En el caso de que una misma persona sea elegida por dos Estados, subsistirá la elección por razón de la vecindad, viniendo á la cámara de representantes el suplente á quien corresponda.

El Sr. Paz preguntó, que se haría en el caso de que un individuo fuera electo diputado por el Estado de su nacimiento y senador por el de su vecindad, ó al contrario.

El Sr. Rejon, contestó que ese punto era objeto de una adición.

El artículo fué aprobado.

Lo fué sin discusión el treinta y ocho en sus seis partes.

Se pasó al treinta y nueve. Parte primera.

Los Sres. Velaz y Zavala se opusieron á que el congreso tuviera exclusivamente la facultad de acusar á los individuos de que habla el artículo, pues debían tenerla todos los ciudadanos, como que se interesa sumamente la nación toda en el castigo de los delitos que se expresan en el mismo artículo.

El Sr. Becerra contestó que la comisión quiso ver por la seguridad del Estado y la observancia de la constitución y las leyes, al mismo tiempo que poner á cubierto á los funcionarios públicos de que habla el artículo, de los tiros de la calumnia á que están muy expuestos por razón de sus empleos. Que á los ciudadanos no se les excluye de manifestar á la cámara de diputados lo que sepan contra dichos individuos en razón de los crímenes de que habla el artículo.

No hubo lugar á votar la parte primera del artículo y se mandó volver á la comisión.

Se leyeron, fueron admitidas á discusión, y se mandaron pasar á la comisión de constitución las adiciones siguientes:

No pueden ser diputados los empleados en las rentas generales de la federación.

Que á la prohibición de que los ar-

zobispos, etc. sean diputados, se añada: por el Estado ó Estados en que ejerzan su jurisdicción.

Se levantó la sesión después de las dos de la tarde.

SESION

Del día 22 de Mayo de 1824.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de relaciones acompañando dos exposiciones, una de la Baja California, y otra del ayuntamiento de su capital, en la que felicitan al congreso por su instalación. Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Otro de la misma acompañando siete documentos dirigidos por el jefe político de la provincia citada, relativos á la elección de diputado al congreso general que recayó en el Sr. D. Manuel Ortiz de la Torre. Se mandó contestar de enterado.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de premios sobre la solicitud del capitán de cazadores ciudadano José Antonio Heredia, y demás oficiales de su cuerpo de infantería número 5 que se hallen en su caso, declarándolos comprendidos en el decreto de 21 de Marzo de 1822.

El Sr. Ibarra propuso que el artículo se redactara en estos términos: "Que se devuelva el expediente á los interesados para que ocurran al gobierno, que obrará conforme á las leyes vigentes de la materia sobre las que no cabe duda fundada." Lo adoptó la comisión y fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen reformado sobre los asuntos de Chiapa.

Se puso á discusión el dictámen siguiente de la comisión de constitución

"El ayuntamiento de la ciudad de Durango, la diputación de aquella provincia y los señores diputados de ésta en el soberano congreso, han pedido, que en el caso de no dársele á Durango la capitalidad del Estado interno del Norte, se erija la provincia en Estado libre é independiente."

"Tienen por mal muy grave, que la cabeza del Estado del Norte se fije en Chihuahua, y ensalzan las diversas ventajas que sobre esta Villa adornan á Durango: creen que teniendo Chihuahua y nuevo México seis votos y Durango cinco, triunfarán aquellos constantemente en perjuicio de sus intereses, y especialmente en la cuestión sobre fijar la residencia de las primeras autoridades. Puesta la capital en Chihuahua, dicen que les será más gravoso ocurrir á ella que á México, y por esto la diputación provincial se adelantó hasta proponer como menos oneroso, el que en el caso de no declararse Durango capital del Estado del Norte, ni su provincia Estado independiente, quede como territorio."

"Alegan que tiene su provincia los elementos necesarios para constituirse en Estado: territorio grande, fértil en frutos, rico en metales, población 150,000 almas, gentes industriosas en las artes, y varones capaces por su ilustración, su prudencia y otras virtudes, de gobernar aquellos países."

"Chihuahua no ha omitido tomar parte en la presente cuestión refutando el manifiesto de la diputación provincial de Durango, y las exposiciones del Ayuntamiento en las observaciones que se han publicado y repartido impresas á los diputados de este congreso. Son muy dignas de leerse por la solidez y circunspección con que están escritas, y porque ponen muy en claro las fuertes razones que tuvo la comisión para reunir en un solo Estado, llamado del Norte, las tres pro-

vincias dándoles por capital á Chihuahua."

"El Sr. Martínez, diputado por aquella provincia, ha insistido en la conveniencia general que uniéndolas resultará á las tres, pero no ha podido hallar alguna en que Durango sea la capital, y sí muchos inconvenientes. Ha confesado que Durango puede sostenerse en clase de Estado, y que Chihuahua á pesar de ser su población de 112000 almas, no puede sostenerse en igual rango. Consentía ya en que ambas provincias lo formasen, estableciéndose la capital en el Valle de San Bartolomé; pero los diputados de Durango manifestaron grande repugnancia á este acuerdo que por otra parte favorece á los 40000 pobladores del nuevo México."

"Puesto en tal conflicto el señor diputado de Chihuahua apeló á la comisión, pidiendo que en el caso de destruirse la reunión, se declarase á Chihuahua por uno de los territorios de la federación, conservándole su diputación provincial, bajo los límites que se expresan en el decreto de 19 de Julio de 23."

"La comisión ha meditado muy detenidamente acerca del partido que deba tomarse en tan interesante controversia, y después de haber pesado los inconvenientes que resultarían de una unión forzada: los trastornos que á la federación pueden acarrearle las declaraciones de territorios prodigadas, y las desventajas que á Chihuahua y nuevo México les sobrevendrían quedando en clase de tales, cuando por ser países fronterizos y remotos se han considerado en mayor necesidad de tener cerca de sí y en su mismo seno autoridades capaces de consultar á su conservación y engrandecimiento, ha creído que debe erijirse la provincia de Durango por sí sola en Estado, y que las de Chihuahua y nuevo México deben formar otro."

"Durango aceptará gustoso lo mismo que ha solicitado, y Chihuahua y nuevo México no recibirán mal su elevación si consideran los bienes que de esta deben venirles, y que los gastos á que se juzgan sujetos no son tan sobre sus fuerzas, si hombres prudentes y patriotas, que no